



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **210** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **21 JUL 2022**

VISTOS: Informe N° 172-2021/GRP-402000-402100 de fecha 21 de julio de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 19 de julio de 2022 contenido en el informe N°231-2022/GRP-402000-402400 de fecha 19 de julio de 2022, Informe N°169-2022/GRP-402000-402410 de fecha 15 de julio de 2022, Carta N°008-2022-ING.JJCM de fecha 07 de julio de 2022, RGSR N°058-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 15 de marzo 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución N°058-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 15 de julio de 2022, en su artículo Primero resuelve Aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura", Código CUI N°2353604; cuyo presupuesto asciende a S/.4'304,379.75 (Cuatro Millones Trescientos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve con 75/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución por contrata mediante Licitación Pública, (...)

Que, a través de **Carta N°008-2022-ING.JJCM** con HRyC N°01624 de fecha 07 de julio de 2022, del Ingeniero Joao Jesús Castro Maradiegue al Gobierno Regional de Piura – Gerencia sub Regional Morropón Huancabamba; para presentar la Actualización del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura", Código CUI N°2353604, el costo total de ejecución asciende a la suma de S/.4'062,579.75 (Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Setena y Nueve con 75/100 Soles), incluido costo de Supervisión, con precios vigentes al mes de junio del año 2022, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante **Informe N°169-2022/GRP-402000-402410** de fecha 15 de julio de 2022, del Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas) alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera) el Expediente Técnico Actualizado para aprobación del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", Código CUI N°2353604. Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones: Con actualización, aprobación de consistencia técnica y registro respectivo del PIP denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura", Código CUI N°2353604, por un monto de inversión de S/.4'324,379.75 (Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Setena y Nueve con 75/100 Soles), que representa un incremento porcentual de 46.49% respecto al Perfil Viable, para su posterior aprobación vía Resolución Gerencial. De igual manera, se debe dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N°058-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 15 de marzo de 2022, con el cual fue aprobado el expediente técnico inicial. Que la ejecución del precitado proyecto tendrá lugar dentro de los alcances que le fue otorgado su viabilidad y en tanto el Gobierno Regional de Piura, disponga de la totalidad de los recursos presupuestales que aseguren su financiamiento. Asimismo manifiesta, que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 24.3, 24.4 y 27.0 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública solicito a su Despacho se disponga el trámite para la aprobación del expediente técnico de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura", Código CUI N°2353604, por un monto de inversión de S/.4'324,379.75 (Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Setena y Nueve con 75/100 Soles), a precios del mes de mayo del 2022, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de Obra será mediante Licitación pública (Modalidad de Ejecución Contractual); cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes del Proyecto siendo el resumen siguiente:





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **210**. 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **21 JUL 2022**

PRESUPUESTO POR COMPONENTES

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE	1'814,852.28
2	SISTEMA DE SANEAMIENTO	823,364.31
3	CAPACITACION (SOCIAL, TECNICA, PMA)	83,518.32
4	COSTO DIRECTO (1+2+3)	2'724,734.91
5	GASTOS GENERALES (10% CD)	272,473.49
6	UTILIDADES (10% CD)	272,473.49
7	COSTO PARCIAL (4+5+6)	3'269,681.89
8	IGV (18%)	588,542.74
9	COSTO DE EJECUCION DE OBRA (7+8)	3'858,224.63
10	SUPERVISION Y LIQUIDACION	204,355.12
11	COSTO TOTAL (9+10)	4'062,579.75
12	ELAB. EXPEDIENTE TECNICO + REVISION	261,800.00
13	COSTO TOTAL DE INVERSION (11+12)	4'324,379.75

Que, mediante **Informe N° 231-2022/GRP-402000-402400** de fecha 19 de julio de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional; para infórmale que mediante Informe N°169-2022/GRP-402000-402410; el Sub Director de Estudios, informa que se realizó la Evaluación y Aprobación de Consistencia Técnica entre el Expediente Técnico y Estudio de Prevención del PIP "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura" por un monto de inversión de S/ 4'324,379.75 (Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Setena y Nueve con 75/100 Soles), que representa un incremento porcentual de 46.49% respecto al Perfil Viable, para su posterior aprobación vía Resolución Gerencial. Manifestando que contando con la conformidad del Sub Director de la División de Estudios, este Despacho Solicita se disponga el trámite para la aprobación del expediente técnico de la Obra del Proyecto mencionado, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se adjuntan antecedentes de once folios.

Que, mediante proveído de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso.

Que, con **Informe N° 172-2022/GRP-402000-402100** de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal hace de conocimiento a Gerencia Sub Regional, que a tras analizar el expediente técnico presentado por la División de Estudios y estando informado el Área Técnica de esta Unidad Ejecutora, emite su opinión que es PROCEDENTE la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura" por un monto de inversión de S/ 4'324,379.75 (Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Setena y Nueve con 75/100 Soles), a precios del mes de mayo del 2022, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de Obra será mediante Licitación pública.

Que, a través de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificaciones, en su **Artículo 31°** determina que las "Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente" y en el numeral 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. (...) asimismo, en su **artículo 32°** determina que la "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", y en el numeral (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 21 JUL 2022

o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, asimismo, la Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, prescriben lo siguiente: Artículo 27° Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión. 27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a. Trátarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP, el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, el artículo 16° de la Ley N°30225 modificada por el Decreto Legislativo N°144, establece en el numeral 16.1 que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad., 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe en lo siguiente: Artículo 34. Valor referencial, numeral 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. Numeral 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda," (...)

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°231-2022/GRP-402000-402400, el informe N°169-2022/GRP-402000-402410, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 1 JUL 2022

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO del Proyecto:

“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura”, Código CUI N°2353604, por un monto de inversión de **S/4'324,379.75** (Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Setena y Nueve con 75/100 Soles), a precios del mes de mayo del 2022, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de Obra será mediante Licitación pública (Modalidad de Ejecución Contractual); cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes del Proyecto siendo el resumen siguiente:

PRESUPUESTO POR COMPONENTES

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE	1'814,852.28
2	SISTEMA DE SANEAMIENTO	823,364.31
3	CAPACITACION (SOCIAL, TECNICA, PMA	83,518.32
4	COSTO DIRECTO (1+2+3)	2'724,734.91
5	GASTOS GENERALES (10% CD)	272,473.49
6	UTILIDADES (10% CD)	272,473.49
7	COSTO PARCIAL (4+5+6)	3'269,681.89
8	IGV (18%)	588,542.74
9	COSTO DE EJECUCION DE OBRA (7+8)	3'858,224.63
10	SUPERVISION Y LIQUIDACION	204,355.12
11	COSTO TOTAL (9+10)	4'062,579.75
12	ELAB. EXPEDIENTE TECNICO + REVISION	261,800.00
13	COSTO TOTAL DE INVERSION (11+12)	4'324,379.75

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N°058-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 15 de marzo de 2022, el cual fue aprobado el Expediente Técnico Inicial.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL